

ORDENANZA nº 2113

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y ocho.

VISTO: Que un grupo de vecinos de la ciudad se reunieron con la grata intención de monumentalizar la imagen de la maestra, génesis y símbolo de la enseñanza y cultura de los pueblos; y

CONSIDERANDO: Que manifiestan la intención de erigir un monumento que perpetúe la imagen de la maestra, aquella persona que por momentos y desinteresadamente, adopta el rol de madre, con cada uno de sus educandos, aquella persona que añoramos en el transcurso de nuestras vidas y que justificadamente llamamos la segunda madre;

Que a efectos organizativos, constituyeron una Asociación civil Pro - Monumento a la Maestra, que tendrá a su cargo la ejecución del Proyecto a través de su Comisión Directiva, con sede en Avda. San Martín 1318;

Que han encomendado a un conocido y prestigioso artista de la ciudad a efectos de que proyecte el mismo, la Asociación ha manifestado que el costo de la obra sería solventado por la misma;

Que verían con agrado que el mismo se pueda construir, preferentemente en la Plaza San Martín, sobre calle Urquiza, frente a la Jefatura de Policía, a pocos metros del sector donde se encuentra el Monumento a la Amistad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Autorízase la realización del monumento a la maestra, conforme a la iniciativa de la Asociación Civil Pro – Monumento a la Maestra, representada por el Dr. JOSÉ OSCAR MORENO y el señor MARIANO PALACIOS, con domicilio en Avda. San Martín 1318.

Art. 2º- El monumento se realizará en la Plaza San Martín, conforme lo previsto en los considerando. De existir algún impedimento para su emplazamiento en el lugar designado, la Municipalidad destinará un lugar al efecto.

Art. 3º- La fecha de inauguración del mismo será el 11 de Setiembre en el cual se conmemora el Día del Maestro.

Art. 4º- Los gastos que demande el proyecto y la obra serán solventados por la Comisión mencionada, tal lo manifestado oportunamente.

Art. 5º- Reconózcase la iniciativa de los miembros de la Comisión.

Art. 6º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, Mayo 11 de 1998.